

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 043 2013 00227 00

Previo a reconocer personería al apoderado del señor Rafael Augusto Galán Cuervo, deberá allegar poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia del mensaje de datos a través del cual le fue conferido el mandato o en su defecto, atendiendo las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso, aportado el acto de procura con presentación personal del mandante.

Lo anterior por cuanto el poder allegado como anexo de la petición radicada vía correo electrónico el 9 de marzo de 2021, no cumple ninguna de las citadas formalidades.

En todo caso se pone de presente al señor Rafael Augusto Galán Cuervo, que se encuentra autorizado y listo para su pago el depósito judicial en favor de este para ser reclamado directamente en el Banco Agrario de Colombia, desde el pasado 21 de abril de 2021, de lo cual da cuenta la foliatura del proceso.

Finalmente, se agrega el despacho comisorio 043 debidamente diligenciado con la materialización de la entrega ordenada en sentencia del 29 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c469e3db1145a144fada9aadd4332ab6ac9130697283130037352fd54c5e840c**

Documento generado en 29/04/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>